

**ACUERDO DE COOPERACION
ENTRE EL
INSTITUTO ITALO - LATINO AMERICANO
Y LA
CASA DE AMERICA**

El Instituto Italo - Latinoamericano, en adelante denominado "IILA" y la Casa de América,

CONSIDERANDO las afinidades que existen entre los objetivos del IILA y de la Casa de América en su proyección hacia los países latinoamericanos pertenecientes a una cultura común,

TENIENDO EN CUENTA el mutuo conocimiento y los vínculos existentes entre las dos Instituciones,

ESTIMANDO que la celebración de un acuerdo de cooperación permitirá favorecer la tarea de ambas Instituciones en el cumplimiento de sus finalidades a través de programas realizados conjuntamente,

DESEOSOS de establecer unas relaciones más eficaces, encaminadas a facilitar el logro de sus objetivos comunes,

ACUERDAN:

ARTICULO I

- 1) El IILA y la Casa de América convienen en mantener una cooperación permanente en el sector de sus propias competencias.
- 2) Esta cooperación comprenderá, fundamentalmente, los temas culturales, los técnico-científicos y los socio-económicos que sean de interés para ambas Instituciones.

ARTICULO II

Se prestará especial atención al desarrollo de programas conjuntos y estudios técnicos que previamente se establezcan.


ARTICULO III

- 1) Cada una de las dos Instituciones podrá solicitar a la otra su cooperación para elaborar y difundir libros, folletos y demás publicaciones que correspondan a campos y programas de actividades de mutuo interés.
- 2) Ambas Instituciones se intercambiarán regularmente publicaciones que conciernan al ámbito de sus competencias respectivas.
- 3) Ambas Instituciones estudiarán y promoverán la realización de programas de coediciones de obras que estimen de interés mutuo.

ARTICULO IV

Ambas Instituciones promoverán, en forma coordinada y mediante la programación pertinente, la realización de muestras, exposiciones, conciertos musicales, conferencias, disertaciones y demás formas de presentación de los valores de la cultura, la creación y la investigación de América Latina en los países sedes de ambas Instituciones, con miras a favorecer su difusión y mayor conocimiento.

ARTICULO V

- 1) La Casa de América y el IILA adoptarán medidas que permitan el mayor intercambio posible de información y documentación sobre temas de interés común.
 - 2) La Casa de América mantendrá informado al IILA acerca del desarrollo de sus actividades, de interés para este último.
 - 3) El IILA mantendrá informada a la Casa de América acerca del desarrollo de sus actividades, de interés para esta última.
- 

ARTICULO VI

Para el cumplimiento de los términos del presente Acuerdo se establece una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Casa de las Américas y dos representantes del IILA.

ARTICULO VII

Ambas Instituciones se consultarán regularmente acerca de los problemas que puedan plantearse con motivo de la ejecución del presente Acuerdo.

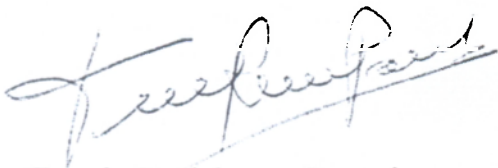
ARTICULO VIII

- 1) El presente Acuerdo podrá ser modificado por consentimiento mutuo.
- 2) El presente Acuerdo tiene duración ilimitada, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las dos Partes, previa notificación con una antelación no menor a seis meses.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por los Representantes legales de ambas Instituciones.

Hecho en dos ejemplares en lengua española, igualmente válidos.



Dr. Tomás Rodríguez-Pantoja
Director General
Casa de América



Emb. Bernardino Osio
Secretario General
Instituto Italo-Latino Americano

Madrid, 18 de junio de 1998